

Vigente en el municipio, se incorporan las modificaciones puntuales aprobadas definitivamente y en vigor hasta la fecha, que son las siguientes:

Modificación Puntual nº1.- Urbanización El Canario

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30/11/05 (BOC 8/06/2006- BOP 1/02/06)

Modificación Puntual nº2.- Urbanización Los Limones

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31/03/06 (BOC 6/06/2006- BOP 21/04/06)

Modificación Puntual nº3.- En la zona Indust. Agrícola (IA) Sardina del Sur.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30/11/05 (BOC 25/05/2006- BOP 25/01/06)

Y que afectan en el Plan Operativo a las páginas 50-53-114 al 121 y los planos 3.8-3.9-4.7-4.8-4.9.

En relación con el apartado SEXTO del acuerdo de la COTMAC se significa que:

Respecto al punto a)

La justificación del número de edificaciones admisible en una parcela inserta en cualquiera de las categorías de suelo rústico dentro de los supuestos de actos de ejecución autorizables, es algo que corresponde y queda perfectamente establecido por el instrumento de ordenación específico para la ordenación de los referidos actos de ejecución para una parcela concreta, es decir, la CALIFICACIÓN TERRITORIAL, la cual, según el TR-LOTENC, establece que:

"1. La calificación territorial es el instrumento de ordenación que **ultimará**, para un concreto terreno y con vistas a un preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo no prohibidos, el régimen urbanístico del suelo rústico definido por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, complementando la calificación del suelo por éste establecida."

Además al respecto y a mayor abundamiento, el DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, establece en su Disposición Transitoria Sexta, punto d), que la solicitud de Calificación Territorial para un acto de ejecución concreto en una parcela en suelo rústico, deberá estar acompañada por una "Descripción técnica acompañada de la documentación gráfica suficiente como mínimo de Anteproyecto y en todo caso, plano de situación, y planos de planta y alzados, de la **situación actual** y de la **actuación proyectada**".

Esta documentación servirá para que el instrumento establezca si en la parcela son susceptibles de autorizarse más edificaciones para el uso concreto solicitado y propio de su

categoría de suelo o por el contrario para establecer que en la parcela no deben establecerse más edificaciones o usos.

Por tanto, se entiende que la calificación territorial, que complementa a la ordenación urbanística al respecto, es el instrumento de ordenación cualificado para establecer para una actividad o uso concreto en suelo rústico la admisibilidad o no de más edificaciones asociadas en una parcela concreta, estableciendo, como así lo hace, el Plan General, las condiciones de las mismas.

No obstante y en relación a la regulación del mismo, para la categoría de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA DE MEDIANÍAS se incluye la siguiente determinación: No se podrá superar cuando en una parcela concreta coexistan tanto el uso ganadero como el agrícola la edificabilidad máxima establecida para pequeña explotación agrícola (en parcela mínima de 5.000 m², una edificabilidad de 0,005 m² y un tope de 60 m² edificados) y Explotación ganadera tipo 1, (superficie mínima de 5.000 m², con una edificabilidad del 0,02 m² con un tope de 200 m²). Por tanto, no se podrá superar 260 m² edificados en suelo rústico de protección agraria de medianías cuando coexistan el uso ganadero y agrícola en una misma parcela. Esta regulación se establece en el artículo 163.2.b) de la Normativa del Plan General.

Respecto al punto b)

El establecimiento de la parcela mínima en Suelo Rústico de Protección Agraria de Transición Ganadera uso industrial, se incluye en la Normativa del Plan, artículo 187.0.2.a), la regulación al respecto, estableciendo una parcela mínima de 20.000 m² y una edificabilidad máxima de 600 m².

Las modificaciones y/ o correcciones ya significadas, se han realizado en el articulado, que le afecta del documento TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO, toda vez que al momento de presentación de este , y en orden a no desmembrarlo, tal y como se significó en la introducción al mismo, se mantuvo la estructura y articulado del documento PLAN GENERAL aprobado provisionalmente, señalando expresamente , en aquel momento que artículos y documentación gráfica quedaban suspendidos en su contenido, y cuales debían ser modificados por razón de la resolución suspensoria de la COTMAC. Por los técnicos municipales se ha procedido a formular la propuesta que consta en el documento texto refundido Plan General (memoria, plan operativo, normas urbanística y documentación gráfica) respetando la disposición de los mismos de tal orden que se someta a información solo aquellas partes del Plan General que recogen expresamente las cuestiones aquí referenciadas , y que sustituyen a las correlativas, en la materia, en el documento TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, presentado en la COTMAC a requerimiento de esta, por las razones ya significadas.

En relación con el apartado CUARTO del acuerdo de la COTMAC de sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2006 expresamente se determinó la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones relativas a la instalación de parques de energía y placas fotovoltaicas hasta la realización de un mayor estudio y concreción de las condiciones de implantación de estas instalaciones.



Fdo.: María del Carmen Sosa Santana

Mediante el presente se constata que mediante Acuerdo de 30/07/09 se levanta la suspensión acordada por la COTMAC en sesión de 20/07/06 del Exp. de aprobación definitiva de las determinaciones relativas a la instalación de parques de energía y placas fotovoltaicas de BOCU de Santa Lucía de Traiana y, en consecuencia, se aprobará definitivamente dichas determinaciones con los condicionantes establecidos en el apartado 1 del citado Acuerdo.

La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Lucía



Fdo.: Brian Díaz Elías

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión Ordinaria del día 29 OCT 2008



Con fecha 29 de mayo de 2008, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba inicialmente la propuesta de "Regulación de las Determinaciones para la instalación de Parques Fotovoltaicos en Suelo Rústico".

La propuesta de ordenación fue sometida a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 20 de junio de 2008, y en el periódico "La Provincia" de fecha 17 de junio de 2008. Asimismo y en los términos que constan en el expediente administrativo fue remitido a las pertinentes administraciones públicas.

De resultas del período de información pública se formularon seis alegaciones que en esencia vienen a plantear lo mismo, cinco de ellas (de particulares), que se implemente el uso fotovoltaico en la zona denominada "Las Carboneras" y la recibida por parte de la Mancomunidad del Sureste que plantea que se amplíe el uso a todos aquellos suelos en los que la zonificación del PIO-GC permitan la implementación de este uso.

A tenor de las alegaciones recibidas en el período de información pública y atendiendo a los criterios del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía en lo que respecta en la política de implantación y desarrollo de las energías renovables en el Municipio con el objetivo de compatibilizar el desarrollo socioeconómico mediante un modelo sostenible que implique la lucha contra el cambio climático, la preservación del medioambiente, la potenciación del sector primario y por ende el bienestar social, y considerando lo dispuesto en el P.I.O.-G.C. al respecto de la actividad fotovoltaica, se determina la viabilidad de ampliación de las zonas dentro del Término Municipal que poseen aptitud según el referido Plan Insular (zonas B.b.3., B.b.1.1. y B.a.3.), para la implantación de la actividad de producción de energía eléctrica mediante procedimientos fotovoltaicos. De tal orden, estimando las alegaciones presentadas se implementa este uso en aquellas zonas que permite expresamente el P.I.O.-G.C., en los términos, condiciones y con el alcance que, para las categorías de suelo que asimismo se señalan se establecen en este documento.

Con fecha 30 de octubre de 2008, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba provisionalmente la propuesta de "Regulación de las Determinaciones para la instalación de Parques Fotovoltaicos en Suelo Rústico", remitiéndose dicho acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

Con fecha 30 de julio de 2009 La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acuerda:

"PRIMERO. Levantar la suspensión acordada mediante Acuerdo de esta Comisión de 20 de julio de 2006 del expediente de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE PARQUES DE ENERGÍAS Y PLACAS FOTOVOLTAICAS DEL P.G.O DE SANTA LUCIA EXPTE. 2008/2123, y en consecuencia APROBAR DEFINITIVAMENTE, en virtud de lo establecido en el artículo 32.3b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por decreto legislativo 1/2000 de 8 de mayo, y artículo 44.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, la determinaciones relativas a las instalaciones de Parques Fotovoltaicos en Suelo Rústico del Plan General de Ordenación de Santa Lucía

de Tirajana, condicionando a que se limite la potencia máxima instalada en el municipio a 80 MW y no se superen las 100 hectáreas de ocupación total en suelo rústico hasta tanto que se apruebe el Plan Territorial Especial de Ordenación del Corredor de Transportes de Energía Eléctrica (PTE-31)...."

DILIGENCIA: Para hacer constar que mediante Acuerdo de 30/07/09 se levanta la suspensión acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 20/07/08 del Exp. de 2008/2123, y en consecuencia se aprueban definitivamente dichas determinaciones con los condicionantes establecidos en el apartado 1 del citado Acuerdo de 30/07/09.

Las Palmas de G.C.



La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

La Ordenación Urbanística del Plan se recoge en los siguientes documentos:

Tomo I. Memoria y Estudio Económico Financiero

Memoria, que define los objetivos generales, las conclusiones de la información Urbanística y la justificación del modelo territorial elegido y los elementos más significativos del proyecto de futuro que comporta el Plan General, así como las determinaciones sobre contenido ambiental recogidas en el apartado tercero del artículo 10 del Decreto 35/1995 de la Consejería de Política Territorial por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

El Estudio Económico Financiero que formula y concreta la evaluación económica y la asignación de inversiones de las actuaciones programadas, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Planeamiento. Las previsiones económicas recogidas en este estudio se entienden como compromisos adquiridos en cuanto a las obligaciones de inversión que expresamente el mismo asigna al Ayuntamiento de Santa Lucía y como meramente estimativas en lo que respecta a las restantes previsiones de inversión, tanto públicas como privadas, y a la evaluación de costes. Y el Programa de Actuación; mediante el cual se establece el orden de actuación del Plan, tanto temporal como espacial, así como la priorización de determinadas acciones

Tomo II. Normas Urbanísticas

Normas Urbanísticas, donde se define el régimen jurídico de las diferentes clases y categorías de suelo, así como las condiciones generales y particulares relativas a la edificación y a los usos.

Tomo III. Plan Operativo, que recoge acorde a la Ley de Ordenación del Territorio y Ley de Espacios Naturales de Canarias:

- Ordenación Pormenorizada
- Programa de actuaciones
- Documentación Gráfica:

- 4.0 Índice General.
- 4.1 Santa Lucía Casco, Rosiana, El Parralillo.
- 4.2 Santa Lucía: el Malo.
- 4.3 Zona Baja: Yeoward, Los Llanos.
- 4.4 Zona Baja: Los Llanos, Balos.
- 4.5 Zona Baja: Balos Zona Industrial Santa Lucía 1.
- 4.6 Zona Baja: Centro De Drogadiccion
- 4.7 Zona Baja: Sardina, La Blanca.
- 4.8 Zona Baja: La Blanca, Casa Pastores, Vecindario.
- 4.9 Zona Baja: Vecindario, Cruce De Sardina, El Canario.
- 4.10 Zona Costa: Zona Industrial Santa Lucía 1-2, Parque Tecnológico, Sg Portuario Santa Lucía.
- 4.11 Zona Costa: Zona Industrial Santa Lucía, SG Portuario Santa Lucía.
- 4.12 Zona Baja: Sardina, Orilla Baja, La Madera.

Ayuntamiento de Santa Lucía
Aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión Ordinaria del día 27 MAR 2009



La Secretaria General Acctal.

Fdo: María del Carmen Sosa Santana

- 4.13 Zona Baja: El Soco, Cerruda, Masia Catalana.
- 4.14 Zona Baja: Vecindario, Parque Tecnológico, Industrial 2.
- 4.15 Zona de Costa: SG Portuario, Zona Industrial Santa Lucia 2, Cueva Laya.
- 4.16 Zona baja: doctoral.
- 4.17 Zona Baja: Doctoral, Zona Industrial.
- 4.18 Zona De Costa: Pozo Izquierdo.
- 4.19 Zona Costa: Sg Portuarios, Punta GavioTA.
- 4.20 Zona Costa: Barranco De Tirajana.
- 4.21 Zona Costa: Pozo Izquierdo, Win Surf.
- 4.22 Zona Costa: Centro DE Investigacion.

Programa de Actuaciones – LOCAL.

- 6.1.1 Indice
- 6.1.2 Programa De Actuaciones – Local.
- 6.1.3 Santa Lucia Casco, Rosiana.
- 6.1.4 Sardina, Orilla Baja, Orilla Alta, La Blanca, Casa Pastores,Vecindario, Doctoral.
- 6.1.5 Cruce de Sardina, Los Llanos, Balos.
- 6.1.6 Pozo Izquierdo.

Plano de Gestión: Adscripción de Sistemas Generales

Tomo IV. Información Urbanística. Diagnóstico Ambiental

- Anexo de Información Urbanística
 - 1. Zonas climáticas
 - 2. Geología
 - 3. Geomorfología
 - 4. Grado de erosión potencial
 - 5. Grado de erosión actual
 - 6. Edafología
 - 7. Tipo de sustratos
 - 8. Capacidad de uso Agrícola
 - 9. Usos del suelo
 - 10. Vegetación potencial
 - 11. Vegetación actual
 - 12. Fauna
 - 13. Calidad del paisaje
 - 14. Lugares de interés comunitario
 - 15. Espacios naturales protegidos
- Diagnóstico ambiental
 - 1. Sectores y unidades ambientales homogéneas
 - 2. Impactos ambientales
 - 3. Puntos de interés singular
 - 4. Calidad para la conservación
 - 5. Recomendaciones ambientales de uso
 - 6. Integración ambiental

Tomo V. Documento de Avance. Ordenación Estructural.

- Documento de avance (1 y 2)
- Ordenación estructural: 10 planos.

Tomo VI Catálogo de viviendas no amparadas por el Planeamiento

- 17 Fichas y planos. Los planos que lo integran son 10 a escala 1/5.000 identificados con la leyenda I.1.

Tomo VII. 1 a 6 Catálogo Arquitectónico Municipal.

Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal, que mediante listados, planos y fichas individuales recoge, en el Tomo I y II el Catálogo Arquitectónico y en los Tomos III, IV, V y VI, el Anexo Etnográfico. Los planos que conforman el Catálogo Arquitectónico son 6 a escala 1/5.000, y los del Catálogo Etnográfico son 10 a escala 1/5.000.

Ayuntamiento de Santa Lucía
 Aprobado por el Ayuntamiento
 Pleno en sesión Ordinaria
 del día 27 MAR 2009



La Secretaria General Acctal.

Edo: María del Carmen Sosa Santana

DILIGENCIA: Para hacer constar que mediante Acuerdo de 30/07/09 se levanta la suspensión acordada por la COTMAC en sesión de 20/07/06 del Exp. de aprobación definitiva de las determinaciones relativas a la instalación de parques de energía y placas fotovoltaicas del PGOU de Santa Lucía de Tirajana y, en consecuencia se aprueban definitivamente dichas determinaciones con los condicionantes establecidos en el apartado 1 del citado Acuerdo de 30/07/09.

Las Palmas de G.C.



La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Belen Díaz Elías
 Belén Díaz Elías